

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL COLECTIVO DE MUJERES DE ASCÓ

Ascó, una _ _ _ febrero de 2018.

REUNIDOS

Por un lado, Sr. **Josep María Buixeda Ruana**, alcalde del municipio de Ascó, asistido por la Sra. **Maria Angel Benedicto Esclarin**, Secretaría para este acto que da fe, y

Por otra parte, la Sra. **Maria Luisa Gimeno Inés**, con DNI número 17210868Z, Presidenta del Colectivo de mujeres de ASCÓ, con identidad fiscal número G43489756,

ACTUAN

El señor alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Ascó, conforme a las disposiciones del artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y en aplicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en una sesión celebrada el **15 de febrero de 2018** y la Sra. Maria Luisa Gimeno Inés, en nombre y representación del COLECTIVO DE MUJERES DE ASCÓ.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligar a y

MANIFIESTAN

Primero . Que de conformidad con las disposiciones del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover a toda clase de actividades y proporcionar todos los servicios públicos que ayudan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, tiene, en todo caso, competencias en el campo de (deportes, cultura, urbanismo, medio ambiente, con arreglo a la definición específica para este propósito hace diferentes áreas de actividad pública el alcance de estos poderes de legislación sectorial.

Segundo. Además de todo esto, conforme al artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, el texto refundido de la ley de régimen local, los municipios de pueden llevar a cabo actividades de la otra Público las administraciones, en particular lo relativo a: educación, cultura, juventud y deporte, la promoción de la mujer, vivienda, salud, protección del medio ambiente, empleo y la lucha contra el desempleo, los archivos, bibliotecas, los museos, conservatorios y escuelas de Bellas Artes y el fomento de las estructuras agrícolas.

Tercero . Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a los que se ha hecho referencia anteriormente, contribuye de manera fundamental la iniciativa privada, en particular a aquellas organizaciones e individuos cuyas actividades son útiles o de interés público o social y viene a complementar los servicios prestados por esta administración.

Cuarto . Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de promoción de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social i complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva que el dicho campo de actividad se mantenga en el sector privado, con ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto . Para hacer la promoción, la legislación pública en vigor en la actualidad arbitra en diferentes mecanismos, entre los cuales resulta de fundamental importancia la subvención.

De conformidad con el artículo 22.1^[1] de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subsidios generales y del artículo 55^[2] el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General concede el procedimiento ordinario para el otorgamiento de las subvenciones será la concurrencia competitiva, sin embargo puede ser conceder subvenciones directamente nominativamente en los presupuestos de la Corporación de conformidad con las disposiciones en los acuerdos y en los reglamentos de estas becas (artículo 22.2^[3] Ley 38/2003).

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto que se contempla en el artículo 65 de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según la cual, el acuerdo firmado tendrá la consideración de las normas regulación de la concesión con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto . Que el COLECTIVO DE MUJERES DE ASCÓ tiene en proyecto realizar actividades de entretenimiento y recreación, reuniones y actividades de interés social y cultural, así como cursos de formación, entre otros.

Esta entidad de conformidad con el artículo 13^[4] de la Ley General de subvenciones, con la firma de este acuerdo hace declaración responsable no se incurre en caso de que el artículo 13.2 y 13.3 del LGS, la conformidad con el inciso del artículo 14.1) deben acreditarse en el momento de la concesión de la subvención.

En caso de no tener personal contratado, deberá presentar una declaración jurada firmada por el Presidente de la entidad, donde conste que esta entidad no tiene personal asalariado y por lo tanto no tiene ninguna deuda u obligación con la Seguridad Social. Sin embargo, también debe ser acreditado mediante un certificado de Hacienda que esta entidad está al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT. Así como, requerirá la presentación de un certificado expedido por el Ayuntamiento, indicando que esta entidad es consciente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Ascó.

Séptimo . Como resultado de esto y teniendo en cuenta el interés público y/o social de dicho proyecto, específicamente en el objeto perseguido por este para promover todo tipo de actividades contempladas en el punto sexto a la población, este Ayuntamiento considera aconsejable colaborar con la previsión de los gastos del presupuesto prorrogado del **2018** de la correspondiente partida presupuestaria, donde se acredita el nombre de la entidad beneficiaria i la firma de este convenio que regula la concesión de la subvención .

Por lo tanto, ambas partes, bajo las disposiciones de la legislación vigente, concretan este convenio, con arreglo a los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO. OBJETO

Con la firma de este acuerdo y la aprobación por resolución de la Junta de Gobernadores de fecha **15 de febrero de 2018**, se aprueba la concesión de gasto y la concesión directa de una subvención de **12.000** euros establecidos en el presupuesto de la año **2018** en la partida **06 334 48037**.

La finalidad de esta subvención es la financiación de la actividad de funcionamiento del COLECTIVO DE MUJERES.

SEGUNDO. COMPROMISOS MUNICIPALES

- El Ayuntamiento de Ascó se ha comprometido a facilitar apoyo humano necesario para realizar y cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, concretamente, con respecto a las obligaciones de justificación de la subvención.

- El Ayuntamiento creó en el Registro Municipal de Asociaciones en el cual todas las Asociaciones deberán depositar, como parte de toda la documentación que allí se solicita, una copia compulsada de sus Estatutos vigentes aprobado por el Registro de Justicia, o del Registro correspondiente a cada tipo de asociación, de la Generalitat de Catalunya. A este Registro se deberá presentar, además, anualmente o cada vez que sea requerido, los libros de Actas, Socios, Contabilidad (o extracto de la aplicación informática, si es el caso).
- El Ayuntamiento podrá efectuar, previo aviso a la Entidad con un mes de antelación, control financiero de subvenciones, bien directamente o bien mediante terceros.
- Pago: conforme a lo estipulado en artículo 34.4^[5] de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pueden hacer pagos fraccionados que respondan al ritmo ejecución de las acciones subvencionadas o pagos anticipados como financiamiento necesario para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la concesión.

Se hará un pago anticipado del 50% de la subvención con el objetivo de que la entidad pueda desarrollar su actividad durante el año, una vez que se haya justificado documentalmente la subvención otorgada al ejercicio anterior se procederá al pago del resto de la subvención. El total de la subvención deberá estar justificada antes de finalizar el 1er semestre del ejercicio siguiente.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Para el COLECTIVO DE MUJERES DE ASCÓ se acepta esta subvención prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2018, así como el resto de obligaciones que se derivan del clausulado de este convenio y la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

De lo contrario, la entidad se compromete a no constituir ningún préstamo sin la comunicación expresa al Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete, en virtud del presente acuerdo, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como para proceder a la devolución, en todo o en parte, de ésta, en caso de que el proyecto no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.

En este sentido se consideran costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de subvención y que correspondan a los criterios siguientes:

- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, previstas en el acuerdo y que responden a los principios de buena gestión y, en particular, economía y rentabilidad.
- Se han producido dentro del plazo de duración de las operaciones y en todo caso dentro del año de contabilidad.
- Después de haber sido efectivamente, ser identificable y controlable y acreditado por los comprobantes originales.

Al mismo tiempo, se considerarán no atribuibles a la financiación de la actividad:

- Los intereses de cuentas bancarias de los deudores.
- Intereses, gastos y sanciones administrativas y penales.
- IVA cuando el beneficiario lo puede recuperar.

La entidad receptora otorga al Ayuntamiento los siguientes derechos con respecto a la campaña para la promoción de la actividad:

- Aparece el nombre o el logotipo del Ayuntamiento de Ascó como colaborador de la actividad y la dirección del sitio oficial "www.asco.cat"
- La participación de la entidad subvencionada en otras actividades del Ayuntamiento tienen en cualquier caso de forma gratuita.

Además el beneficiario de la subvención está sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14^[6] de la Ley General de subvenciones. Para demostrar esta conformidad el beneficiario autoriza que el Ayuntamiento pueda obtener electrónicamente los certificados de obligaciones de cumplimiento con respecto a impuestos y Seguridad Social, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El beneficiario tendrá que concurrir en todas las convocatorias de subvenciones, ya sean públicas o privadas, que tienen relación con la actividad subvencionada y con el objeto de la entidad. Para asegurar esta finalidad, el Ayuntamiento podrá informar a la entidad de todas convocatorias susceptibles de asistir, en caso de no hacerlo, la entidad tendrá que razonar la causa y el Ayuntamiento, potestativamente, podrá penalizar la no concurrencia. Para facilitar este acuerdo, el Ayuntamiento pondrá los recursos administrativos necesarios al servicio de la organización.

El beneficiario se compromete también a formar parte de la oficina municipal, Corporación o cualquier otra forma de gestión, en el caso de que se creará, para una mejor prestación de los servicios y la racionalización de recursos humanos y económicos.

El beneficiario tendrá que participar activamente en la implementación de las actividades, celebraciones y fiestas promovidas por el Ayuntamiento y en la preparación de los programas correspondientes, según el nivel y el orden de participación que regula en todo momento, órganos de gestión municipal de acuerdo con las competencias de la organización.

El quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Esta entidad presentará al Ayuntamiento una cuenta que el simplificado, segundo modelo proporcionado por el Ayuntamiento y de acuerdo con las instrucciones que emanan, en su caso la intervención municipal, de conformidad con el artículo 75 de la el Real Decreto 887/2006, de 21 Julio, con el siguiente contenido:

- a. "Una memoria de apoyar el cumplimiento de condiciones de cumplimiento de las impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados considerando.*
- b. Una relación de la actividad de inversión clasificada e gastos, con identificación de crédito determinado y del documento, su fecha de emisión y vinculación, su caso, fecha de pago. En caso de que el arreglo sea notabily un estimado presupuesto se otorgue con las desviaciones acaecidas, indicarán.*
- c. Un detalles de los subsidios o ingresos que fue subsidiado indicación así financiado con actividad del Origen y su vinculación.*
- de. En su caso, no carta de pago de reintegro de los remanentes de supuesto como intereses aplicados se así los derivados nosotros mismos. "*

Debe certificar los gastos mediante facturas y documentos de valor probatorio para el tráfico jurídico mercantil y administrativo con eficacia.

El sexto. REEMBOLSO

Eventos que se producen las causas de devolución previstas en la Ley General de subvenciones, se iniciará el procedimiento para el reembolso de conformidad con las disposiciones del título II de la ley II Capitol.

El séptimo. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de esta concesión será responsable de la operación de la entidad Local, y tendrá lugar de conformidad con el título III de la ley, dejando la organización se beneficiará el cumplimiento de todas las obligaciones que esto proporciona.

8. VALIDEZ

El presente Acuerdo estará en vigor hasta que cumplan los compromisos en él, por un período máximo de un año, al vencimiento de los cuales sin haber llevado a cabo la actividad

subvencionada, se dará por terminado automáticamente y darán lugar a la obligación de del beneficiario a devolver al Ayuntamiento las cantidades proporcionadas.

El noveno. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta su naturaleza claramente resuelto por el Ayuntamiento, gobierno de Assam, según la normativa vigente y es el tema, en el caso de litigio, en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Y para el registro y como prueba de conformidad, ambas partes firman este documento para duplicar y copiar a un solo efecto, en la fecha indicada en el encabezado.

ALCALDE COL · GRUPO DE MUJERES DE ASSAM

Josep Maria Buixeda Maria Luisa Ruana Gimeno Inés

Delante de mí,
EL SECRETARIO DE

Maria Angel Benedict Esclarin

^[1] **artículo 22.** Trabajo de concesión.

1. la tramitará de su subsidios concesión ordinario de procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. Los efectos de esta ley, sí la consideración de concurrencia mediante la concesión del procedimiento competitivo que las subvenciones será las solicitudes de las o comparar al participante mediante aleta de las mismas de prelación establecido entre un firma de con los criterios de valoración fijados previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria y galardonado con el crédito dentro del límite Colòmbia fijado disponible, aquellos que así obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y pecado perjuicio de las especialidades pudieran derivarse la capacidad de autoorganización del Ministerio de Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano corporal a través del órgano instructor . La composición del órgano cuerpo será las bases reguladoras correspondientes establezcan.

Excepcionalmente, las de siempre en bases reguladoras prevea así se que, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, de las subvenciones a las vinculación global destinado máximo.

^[2] **Artículo 55**

1. el ordinario procedimiento de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la ley.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención puede excepto lo muros de fijar un orden de prelación de solicitudes reúnan las los requisitos establecidos entre los participantes que para el caso la del crédito Oficial fuera Colòmbia consignado suficiente, atendiendo solicitudes número una vez finalizado el término papeles para presentación.

2. las subvenciones pueden sólo directamente en concederse en los casos previstos en el artículo 22.2 de la ley.

[3] **artículo 22. 2** . Subsidios de concederse las siguientes pueden directamente:

- a. Las nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades locales las entidades autónomas "o, en los términos festivos en los convenios y en el Reglamento son subvenciones.

[4]

[5] **artículo 34**. Procedimiento de aprobación del pago y el gasto del gobierno.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así se lo justifique, pueden realizarse pagos a cuenta. Sean dichos en cuenta colocar fraccionados de responderán que la como pagos al ritmo de las subvencionadas acciones ejecución, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se puede realizar fondo IX supondrán con entregas pagos ese carácter en el preamplificador de micrófono del Señor, cuando sea necesario para eliminar la justificación cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías encuentre preverse expresamente en las normas que regulan la subvención.

En ningún caso puede ser IX cuando haya pagos organizadores de beneficiarios de realizarse en la declaración de concurso, así sido declarados insolventes cualquier procedimiento, se hallen en declarados en concurso, se extiende a sujetos de intervención ver sido inhabilitados judiciales o de acuerdo con el [Derecho concursal](#) pecado que haya concluido la colocación de inhabilitación fijado en la frase del concurso de calificación sido declarados así, en bancarota, en ayuda de acreedores, cualquier procedimiento fallido insolvente Active campo sujeto intervención judicial o, habiendo iniciado el caso de quita y suspensión de pagos o quiebra o espera de petición judicial presentó concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

El lugar de los pagos a cuenta como vela o IX régimen garantías de pagos, encuentre preverse expresamente en las normas que regulan la subvención.

[6] **artículo 14**. Obligaciones de los beneficiarios.

1. son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que apoya las concesión de subvenciones a las.
- b. Justificar el órgano concedente o entidad colaboradora de ante el, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, ASI como la lugar de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a realizar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, ASI como cualesquiera otras de comprobación y control en el financiero que los órganos competentes control, tanto nacionales Como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en los dos de las actuaciones anteriores.
- de. Notificar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financió las actividades subvencionadas.

Pronto como se conozca esta comunicación y así efectuarse en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Certificar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión subyacente que halla al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en actual y frente a la Seguridad Social, de la manera que indica reglamentariamente, de perjuicio de pecado y lo establecido en [disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento](#) [memorias de Baviera](#), común.
 - f. Disponer de los libros y registros Verhofstadt diligenciados principios, auditados en los demás exigidos por documentos términos la legislación mercantil y aplicable para el sector beneficiario en cada caso, ASI como cuantos Estados principios y registros específicos exigidos por las bases reguladoras subvenciones de las sean, con la finalidad de garantía dos armonización de las facultadas de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos concediéndola, incluidos los documentos electrónicos, en las actuaciones en El objeto de comprobación tanto era control y.
 - h. Tomar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 [artículo 18 de esta ley](#).
- y Nutrirá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el [el artículo 37 de esta ley](#).
2. la rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, en el que el aire [artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de fecha 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas](#), se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, su caso, la subvención, regulada en el párrafo b del apartado 1 de este artículo.